

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez municipal de Algar, de los cuales, resulta:

Que D. José González Pan, presentó demanda ante el Juzgado municipal de Algar contra D. Cristóbal Vázquez Charcón, reclamando el pago de 20 pesetas 45 céntimos, que le debía como socio capitalista que fué dicho demandado de la Sociedad que se constituyó en dicha villa para la recaudación del impuesto de consumos en el año económico de 1893-94, y expresando que dicha cantidad era la parte que como socio le correspondía, por haberla satisfecho demás el demandante en el concierto forzoso que hizo la Administración de consumos de aquella villa á los vecinos del extrarradio, según el fallo de exceso que dictó la Dirección general de Contribuciones é Impuestos: Que tramitado el correspondiente juicio verbal, dictó el Juez sentencia condenando al demandado á que pagara la cantidad reclamada, y en las costas del juicio:

Que el Gobernador, civil de Cádiz, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones y textos legales que consideró pertinentes;

Que el Juzgado, sin dar al incidente de competencia la tramitación debida, puesto que en los autos no aparece diligencia alguna posterior al oficio de requerimiento, se limitó á enviar al Gobernador de la provincia una comunicación que obra en el expediente administrativo, participándole que consideraba que no había lugar á la inhibición propuesta:

Que el Gobernador de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando: 1.º Que el Juez en el asunto de que se trata no ha cumplido las disposiciones de los artículos citados, puesto que no ha practicado las diligencias que constituyen la tramitación de los incidentes de competencia:

2.º Que esto implica un vicio esencial y completo, en el procedimiento que impide por ahora resolver la contienda de jurisdicción;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo, el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3170

Don Luis de Toledo y de Belloch, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco de Asis Maduell y Roig, vecino de Constantí, se ha registrado una mina de sulfato de barita con el nombre de «Providencia», al sitio de Socanad de la Argentera, vista del Coll de la Sella, término municipal de Vimbodí; que linda á todos rumbos con terrenos del Estado.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un pinar que hay á 100 metros de la entrada de la mina y desde el

se medirán 200 metros en dirección 297º y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta en dirección 27º se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta en dirección 147º se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta en dirección 207ª se medirán 400 metros y se pondrá la 4.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 300 metros y se pondrá la 5.ª y desde ésta con 200 metros en dirección 27º se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 7 de Julio de 1896.—Luis de Toledo.

Núm. 3171

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras metálicas para la urbanización del muelle de costa del puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 191.341'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta

será de 8.319'21 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Director general, Ordoñez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en pública subasta de las obras metálicas para la urbanización del muelle de costa del puerto de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Tarragona 7 de Julio de 1896.—El Gobernador interino, Luis de Toledo.

Núm. 3172

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica para la urbanización del muelle de costa del puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 115.641'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.027.90 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Director general, Ordoñez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica para la urbanización del muelle de costa del puerto de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona 7 de Julio de 1896.—El Gobernador interino, Luis de Toledo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3173

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta bajo el tipo de 562 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, el arriendo del arbitrio impuesto sobre el peso voluntario de las algarrobas para todo el año económico de 1896 á 1897.

El remate tendrá lugar el día 15 de los corrientes, á las doce de la mañana, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó persona delegada, por medio de pliego cerrado, librándose al más beneficioso postor si cubre el tipo de subasta, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, de la más beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar constituirán en

la Caja del Ayuntamiento, situada en la Depositaria municipal, el depósito á que se refiere el pliego de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula de vecindad, deberán unirse al pliego de proposición.

Reus 4 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ensebio Folguera.—P. A. del A. C.—El Secretario, J. de Montagut.

#### Modelo de proposición

El abajo firmado, D. N. N., vecino de..... habitante en la calle de....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el peso voluntario de las algarrobas, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) para el año de 1896 á 97, bajo este precio se sujeta en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOPIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1896, SEGUN LOS PARTES HACIDOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES			Núm. 3174			ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA
	POBLACIONES donde residen	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Abril de 1896	ENTRADAS en el mes de Mayo de 1896	SALIDOS	EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1896	
Tarragona	Expositos Misericordia	Varones 354 Hembras 82 Total 436	Varones 7 Hembras 3 Total 10	Varones 2 Hembras 2 Total 4	Varones 1 Hembras 1 Total 2	En el Establecimiento de las niñas 54 En el Establecimiento de las niñas 698 Total 752	Varones 300 Hembras 78 Total 378
Tortosa	Expositos Misericordia	Varones 83 Hembras 13 Total 96	Varones 1 Hembras 2 Total 3	Varones 1 Hembras 1 Total 2	Varones 1 Hembras 1 Total 2	En el Establecimiento de las niñas 83 En el Establecimiento de las niñas 70 Total 153	Varones 86 Hembras 12 Total 98
Totales		539	10	4	2	187	536
Tarragona 3 de Julio de 1896.—El Secretario, T. Larraz.		548	1080	15	6	768	550
							1080

Núm. 3176

Don Pablo Ollé Lloret, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alió 4 de Julio de 1896.—Pablo Ollé.

Núm. 3177

Don Buenaventura Lladó Musté, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.944.61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 30 de Junio de 1896.—Buenaventura Lladó.

Núm. 3178

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Confeccionado el presupuesto adicional de ingresos y gastos para el ejercicio de 1895 á 1896, estará de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y afecten al mismo.

Febró 4 de Julio de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3179

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario para 1896-97, se hace saber que estará al público durante quince días en el lugar de costumbre, y se admitirán cuantas reclamaciones afecten al mismo.

Febró 4 de Julio de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3180

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el reparto especial para el pago de haber de los guardas de campo, gastos de defensa

contra la filoxera y reparación de caminos vecinales de este distrito municipal, formado para el actual año económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes continuados en el mismo.

La Galera 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

## Regalo á los Ayuntamientos

La Administración de este Boletín oficial, persuadida de la utilidad que el Indicador Municipal y Provincial reporta á las Autoridades municipales, ha celebrado un contrato especial con la empresa de El Secretariado de Madrid, por el que mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares ha conseguido una gran rebaja en el precio, con lo que nos permite ofrecerlo á los Alcaldes, Secretarios y Jueces municipales de esta provincia al precio de 10 reales ejemplar, ó sea la mitad de su valor.

En su consecuencia, todos los que deseen adquirirle pueden dirigirse á esta Administración mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

#### DICHA OBRA COMPRENDE

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados. Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa Escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribir las seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil. Aranceles judiciales para el orden criminal.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Real.